

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN:

Suministros Energéticos en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA173/16

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Este Pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas de la contratación de los suministros de energía eléctrica y gas del Hospital Universitario Central de Asturias de Oviedo (en adelante, HUCA) y del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (en adelante, HVAB).

Los lotes que se licitan, los puntos de suministro, el tipo de tarifa de acceso y las fechas de duración del contrato en cada caso son los siguientes:

Tipo de suministro (lote)	Hospital	CUPS	Tarifa de acceso
Lote 1 Energía eléctrica	HUCA	ES0026000010184173TL	6.1.A
	HVAB	ES0027460000000012KH	6.1.B
Lote 2. Gas	HUCA	ES0229010010184173LY	2.3
	HVAB	ES0229010010257915MX	3.4
		ES0229010010823092ZP	3.4

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS LOTES.

2.1. Lote 1: Suministro de energía eléctrica.

2.1.1. Normas generales sobre prestación del suministro de energía eléctrica.

Los Puntos de Suministro objeto de licitación cumplen con los requisitos establecidos en la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico* para la adquisición de la energía para su propio consumo a través de un Comercializador, actuando como Consumidor según las definiciones de Comercializador y Consumidor del capítulo segundo de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación.

2.1.2. Puntos de suministro de energía eléctrica objeto de licitación.

Los Puntos de Suministro objeto de licitación se detallan a continuación, indicando para cada uno de ellos el CUPS, la Tarifa de Acceso, las Potencias Contratadas y los Consumos Estimados para el Periodo de Contratación:

Hospit	CUPS	Tarifa de acceso	Previsión de consumo de energía (kWh) y de Potencia (kW)						
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
HUCA	ES0026000010184173TL	6.1.A	3.715.020,38	4.546.460,03	2.671.485,65	4.351.348,15	5.764.686,65	23.261.148,90	44.310.149,75
			5.502,00	5.502,00	5.502,00	5.502,00	5.502,00	6.700,00	34.210,00
HVAB	ES0027460000000012KH	6.1.B	750.256,55	1.024.754,65	606.079,90	1.052.428,25	1.218.115,65	5.302.425,75	9.954.060,75
			940,00	940,00	940,00	940,00	940,00	2.572,00	7.272,00
Subtotal			4.465.276,93	5.571.214,68	3.277.565,55	5.403.776,40	6.982.802,30	28.563.574,65	54.264.210,50

Los Licitadores reconocen que las estimaciones de consumo de los diferentes Puntos de Suministro son aproximadas. Esta información se presenta con fines exclusivamente informativos y no comportan, por parte de GISPASA, ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo ni de distribución del mismo por periodos según se describen en la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, la Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, y cualquier regulación que la complemente o sustituya (en adelante, Periodos Tarifarios).

Las Tarifas de Acceso y las Potencias Contratadas son las vigentes a la fecha de la licitación en los Puntos de Suministro indicados. GISPASA podrá modificar, en el momento de la nueva contratación o durante el Periodo de Vigencia del Contrato, las Potencias Contratadas y/o la Tarifa de Acceso de los Puntos de Suministro en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

2.1.3. Gestión del acceso a la red de energía eléctrica.

GISPASA contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través del Adjudicatario del lote.

El Adjudicatario, previa autorización escrita de GISPASA, actuará en su nombre y representación y realizará las gestiones oportunas ante las empresas Distribuidoras en los temas relativos a activación, modificación y cancelación de los contratos de Acceso de Terceros a Redes (en adelante, ATR) que hasta el momento de la firma y comienzo del nuevo Contrato pudiera tener establecidos GISPASA con las compañías distribuidoras.

El Adjudicatario se ocupará de realizar las gestiones oportunas con la compañía distribuidora correspondiente en cada caso para efectuar cualquier cambio en la Potencia Contratada y/o Tarifas de Acceso diferentes a las dispuestas en la situación previa al procedimiento y adjudicación.

Ninguno de los dos últimos supuestos supondrá modificación alguna de los precios de adjudicación salvo los referidos al ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de la potencia.

2.1.4. Garantía y calidad del suministro de energía eléctrica.

Los índices de calidad de suministro son los determinados de acuerdo al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica*, así como a la *Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento medida y control de la continuidad del suministro eléctrico*, o cualquier otra normativa que complemente o sustituya a las anteriores.

El Adjudicatario deberá realizar todas las gestiones con las compañías distribuidoras para garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica en cada uno de los Puntos de Suministro, serán los que determine la legislación vigente en cada momento.

El Adjudicatario actuará como interlocutor ante las compañías distribuidoras en la reclamación de descuentos por incumplimientos de la calidad de servicio individual por falta de continuidad en el suministro y de las eventuales indemnizaciones por daños en equipos o bienes, producidos como consecuencia de irregularidades en el suministro.

2.1.5. Medida del suministro de energía eléctrica.

Los Equipos de Medida cumplen actualmente con los requerimientos de Reglamento de Puntos de Medida publicado en el *Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico*, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En caso que la propiedad del equipo de medida sea de la compañía distribuidora, el precio del alquiler será pagado por GISPASA y será, como máximo, el que facture la citada compañía distribuidora al Adjudicatario.

El mantenimiento del equipo de medida y/o las posibles reprogramaciones que la compañía distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler.

2.2. Lote 2: Suministro de gas.

2.2.1. Normas generales sobre prestación del suministro de gas.

Los Puntos de Suministro objeto de licitación cumplen con los requisitos establecidos en la *Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos* y normativa relacionada y de desarrollo para la adquisición de la gas para su propio consumo a través de un Comercializador, actuando como Consumidor según las definiciones de Comercializador y Consumidor del *Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que regula el mercado organizado de gas*.

El Adjudicatario deberá asegurar el suministro de gas de acuerdo con las condiciones resultantes de la adjudicación.

2.2.2. Puntos de suministro de gas objeto de licitación.

Los Puntos de Suministro objeto de licitación se detallan a continuación, indicando para cada uno de ellos el CUPS, la Tarifa de Acceso y los Consumos Estimados para el Periodo de Contratación:

Tipo de suministro (lote)	Hospital	CUPS	Tarifa de acceso	Previsión de consumo de energía (kWh) y de Potencia (kW)
				TOTAL
Gas	HUCA	ES0229010010184173LY	2.3	56.517.521,65
	HVAB	ES0229010010257915MX	3.4	1.996.634,60
		ES0229010010823092ZP	3.4	72.271,18
	Subtotal			58.586.427,43

Los Licitadores reconocen que las estimaciones de consumo de los diferentes Puntos de Suministro son aproximadas. Esta información se presenta con fines exclusivamente informativos y no comportan por parte de GISPASA ningún tipo de compromiso ni de volumen de consumo ni de distribución del mismo por periodos según se describen en la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, peajes y cánones asociados para 2016 y otra normativa asociada y aplicable.

Las Tarifas de Acceso y las Potencias Contratadas son las vigentes actualmente en los Puntos de Suministro. GISPASA podrá modificar, en el momento de la nueva contratación o durante el Periodo de Vigencia del Contrato, las Potencias Contratadas y/o la Tarifa de Acceso de los Puntos de Suministro en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

2.2.3. Gestión del acceso a la red de gas.

GISPASA contratará conjuntamente la adquisición de gas y el acceso a redes a través del Adjudicatario de la licitación conforme a lo previsto en el *Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural*, y en la normativa complementaria y de desarrollo.

El Adjudicatario, previa autorización escrita de GISPASA, actuará en su nombre y representación y realizará las gestiones oportunas ante las empresas Distribuidoras en los temas relativos a activación, modificación y cancelación de los contratos de Acceso de Terceros a Redes (ATR) que hasta el momento de la firma y comienzo del nuevo Contrato pudiera tener establecidos GISPASA con las Distribuidoras.

El Adjudicatario se ocupará de realizar las gestiones oportunas con la compañía distribuidora correspondiente en cada caso para efectuar cualquier cambio en la Potencia Contratada y/o

Tarifas de Acceso diferentes a las dispuestas en la situación previa al procedimiento y adjudicación.

Ninguno de los dos últimos supuestos supondrá modificación alguna de los precios de adjudicación salvo los referidos al ATR y/o gastos de tramitación de los incrementos de la potencia.

2.2.4. Garantía y calidad del suministro de gas.

Los índices de calidad de suministro son los determinados de acuerdo al *Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*, así como en el resto de normativa de desarrollo, o cualquier otra legislación que complemente o sustituya.

El Adjudicatario deberá realizar todas las gestiones con las Distribuidoras para garantizar que los índices de calidad del suministro de gas en cada uno de los Puntos de Suministro, serán los que determine la legislación vigente en cada momento.

El Adjudicatario actuará como interlocutor ante la compañía distribuidora en la reclamación de descuentos por incumplimientos de la calidad de servicio individual por falta de continuidad en el suministro y de las eventuales indemnizaciones por daños en equipos o bienes, producidos como consecuencia de irregularidades en el suministro.

2.2.5. Medida del suministro de gas.

Los Equipos de Medida cumplen actualmente con los requerimientos del *Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En caso que la propiedad del equipo de medida sea de la Distribuidora, el precio del alquiler será pagado por GISPASA y será, como máximo, el que facture la Distribuidora al Adjudicatario.

El mantenimiento del equipo de medida y/o las posibles reprogramaciones que la compañía distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler.

3. OTRAS ESTIPULACIONES.

La Adjudicataria pondrá a disposición de GISPASA un canal de comunicación permanente así como un gestor que atienda en todo momento las incidencias planteadas.

La Adjudicataria facilitará el acceso a su página web de información, ofreciendo datos de consumos, facturas, potencias contratadas, etc., sin coste para GISPASA.

En caso de solicitud por parte de GISPASA, la Adjudicataria deberá proporcionar cualquier información relacionada con la facturación y los datos de consumo en formato digital editable.

En Oviedo, a 5 de Julio de 2016

La Presidenta del Consejo de Administración.

M^a Dolores Carcedo García